



DIAZ • GÓMEZ
ABOGADOS & CONSULTORES

Manizales, Caldas, agosto 21 de 2024

Honorable Magistrada:

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales, Caldas

REFERENCIA:	Solicitud de vigilancia administrativa
ASUNTO:	Presentación de la solicitud de inicio del trámite

Cordial saludo,

DANIEL CARDONA ALZATE, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.849.171 de Manizales y tarjeta profesional No. 328.038 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, solicito adelantar VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA al proceso que relaciono a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado 404 Administrativo Oral del Circuito de Manizales
Tipo de proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	17001333900720180042700
Demandantes:	Claudia Leonor Restrepo Marín, Ricardo López Gómez y Edwin Rafael Romero Ortíz
Demandado:	Fiscalía General de la Nación

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, al considerar que existe una mora injustificada y prolongada en el trámite procesal con base en los siguientes:

HECHOS



DIAZ • GÓMEZ

ABOGADOS & CONSULTORES

1. El 02 de octubre del año 2018, se radico ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, demanda dentro del medio de nulidad y restablecimiento contra la Fiscalía General de la Nación.
2. El 19 de abril del año 2024, el Juzgado 404 Transitorio Administrativo de la ciudad de Manizales emitió sentencia de primera instancia en el caso de marras.
3. A través del auto del 30 de mayo de 2024, el Juzgado 404 Transitorio Administrativo de Manizales, concedió el recurso de apelación, ordenando la remisión del expediente al superior.
4. A la fecha, pese a haber transcurrido casi tres (3) meses desde la fecha en que se concedió el recurso, el despacho no ha cumplido la orden de remisión al superior.

PRETENSIONES

Se requiera al Juzgado 404 Administrativo de Manizales, para que previo a decidir sobre el inicio de la vigilancia administrativa, adopte la medida que le corresponde, realizando el envío del expediente al superior para que se desate el recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través de los correos electrónicos danielcardo05@gmail.com y dgabogadosyconsultores@gmail.com

Con el debido respeto,

DANIEL CARDONA ALZATE

C.C. 1.053.849.171 de Manizales

T.P. 328.038 del C. S. de la J.